



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 227-2015/MDLV

La Victoria, 30 de Noviembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Noviembre del 2015, el Dictamen N° 002-2015-CPSALC/MDLV de la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 –, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en el artículo 40° de la citada ley señala que *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”*; asimismo, el artículo 9° numeral 8. Señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Informe N° 48-2015-GESECI/MLV de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, solicita la modificación de la Ordenanza N° 089-2009-MLV a fin de que permita gestionar de forma adecuada y eficaz la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de acuerdo a las funciones que corresponden al área, siendo las siguientes modificaciones: En el punto 2 del artículo 3°, dice: Representante de las ONG's y debe decir: representante de las Organizaciones sin fines de lucro; en el punto de Disposiciones Transitorias a) dice: La Municipalidad de La Victoria, a través de la Subgerencia de Medio Ambiente y Ecología efectuara la convocatoria correspondiente dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la publicación de la presente ordenanza, para la elección de los representantes titulares y alternos, debe decir: La Municipalidad de La Victoria, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad efectuara la convocatoria correspondiente para las instituciones u organizaciones del distrito que estén interesadas en formar parte de la Comisión Ambiental Distrital "CAM-LA VICTORIA" eligiendo los miembros titulares y alternos.

Que, con Informe N° 176-2015-GPP/MDLV de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que las modificaciones a la Ordenanza N° 009-2009-MLV solicitado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se encuentran acorde a la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental concordante con el artículo 49° del reglamento de la acotada ley aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM que señala que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) es la instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la política ambiental, así como de promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado; asimismo, se recomienda tomar en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 003-2015 y la Ordenanza N° 1016 de la Municipalidad Metropolitana de Lima referido a la Conformación del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental;

Que, con Informe N° 435-2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es Procedente la modificación de la Ordenanza N° 089-2009-MLV "Crean la Comisión Ambiental Municipal del distrito de La Victoria" conforme a lo dispuesto en el numeral 8) de los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – y los artículos pertinentes del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de La Victoria los regidores miembros de la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de La Victoria, emiten el Dictamen de vistos, recomendando la aprobación de la modificación de la Ordenanza N° 089-2009-MLV,





MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

solicitando se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente; el cual en Sesión de Concejo de la fecha, fue aprobado por UNANIMIDAD de los presentes;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 y 9 DEL ARTÍCULO 9º Y 40º DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:



MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 089-2009-MDLV “QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL - CAM – DEL DISTRITO DE LA VICTORIA”

Artículo Primeroº.- MODIFICAR la Ordenanza N° 089-2009-MDLV “Que crea la Comisión Ambiental Municipal – CAM – del distrito de La Victoria” en los siguientes términos:

En Punto 2 del artículo 3º

Dice: Representante de las ONG's

Debe decir: *Representante de las Organizaciones sin fines de lucro*

En Disposiciones Transitorias a)

Dice: La Municipalidad de La Victoria, a través de la Subgerencia de Medio Ambiente y Ecología efectuara la convocatoria correspondiente dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la publicación de la presente ordenanza, para la elección de los representantes titulares y alternos.

Debe decir: *La Municipalidad de La Victoria, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad efectuara la convocatoria correspondiente para las instituciones u organizaciones del distrito que estén interesadas en formar parte de la Comisión Ambiental Distrital “CAM-LA VICTORIA” eligiendo los miembros titulares y alternos.*

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaria General, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, de acuerdo a sus competencias y atribuciones. Asimismo, se encarga a la Subgerencia de Tecnología de la Información y a la Gerencia de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional, así como la efectiva difusión de la misma, respectivamente.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza, entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARIA GENERAL
Carmen del Pilar Díaz Vasquez
Abg. CARMEN DEL PILAR DIAZ VASQUEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
ALCALDIA
Elias Cuba Bautista
Elias Cuba Bautista
ALCALDE